CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EMILIANO ZAPATA" DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA Y ANGEL SIMÓN VENTURA VALLE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Morelos, en los cuales convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- **2.-** Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Morelos, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- **3.-** Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presup	puesto	Total
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	IOIQI
Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos	\$43,123,066.00	\$43,123,066.00	\$86,246,132.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	\$10,017,660.00	\$10,017,660.00	\$20,035,320.00
Total	\$53,140,726.00	\$53,140,726.00	\$106,281,452.00

Página 1 de 92

(5)

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- **1.4.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.
- I.5.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

M of

Página 2 de 9

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que el Estado de Morelos es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- **II.2.-** Que Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 1 de Octubre de 2018.

Mónica Boggio Tomasaz Merino fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscrbir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 11 y 12 fracción XII de Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscrbir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9 fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que, para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

1

M

,

(4)



11.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en "Casa" Morelos", Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C. P. 62583, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos

- a) Que la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 1175, por el que se crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el día 23 de agosto del 2000 y reformado y adicionado mediante Decretos Número 120 y Número 1425, publicado en el mismo medio el día 3 de marzo del 2004 y el dia 10 de junio del 2009 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 1175, por el que se crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos tíene por objeto: Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País; Ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, conforme a las disposiciones aplicables, considerando para tal efecto los planes y programas de estudio, carreras, y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción II del Decreto Número 1175, por el que se crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos, publicada en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el día 23 de agosto del 2000 y reformado y adicionado mediante Decretos Número 120 y Número 1425, publicado en el mismo medio el día 3 de marzo del 2004 y el dia 10 de junio del 2009 respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 1, Colonia Palo Escrito, C. P. 62760, Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Morelos.

III.2.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos

a) Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos es, y n Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y

Página 4 de 9





patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 1985, por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el día 25 de julio del 2012.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 1985, por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir del egreso del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica y licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, 11 y 14 Fracción IX del Decreto Número 1985, por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicada en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el día 25 de julio del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Puente de Ixtla Mazatepec Km 2.35, Colonia 24 de Febrero, Carretera Puente Ixtla, C. P. 62665, Ciudad de Puente Ixtla, Estado de Morelos.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO".**

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

APP)

Página 5 de 9

"Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Total	\$55,075,093.00	\$55,075,093.00	\$110,150,186.00
Estado De Morelos			
Universidad Tecnológica Sur del	\$10,338,488.00	\$10,338,488.00	\$20,676,976.00
Zapata del Estado de Morelos			
Universidad Tecnológica Emiliano	\$44,736,605.00	\$44,736,605.00	\$89,473,210.00
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula Segunda y al Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las clausulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las péclaraciones y Página 6 de 9

JD)

a C cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

or:/"/(A,SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Con la ligue de la series della series de la series della series de la series de la series de la series della series

Cuauhtémoc Blanco Bravo
Sobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

Mónica Boggio Tomasaz Merino Secretaria de Hacienda

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Sandra Lucero Robles Espinoza

Rectora de la Universidad Tecnológica

"Emiliano Zapata" del Estado de Morelos

Angel Simón Ventura Válle
Rector de la Universidad Tecnológica del Sur
del Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.

Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,465,888.50	\$3,465,888.50
Febrero	\$3,465,888.00	\$3,465,888.00	\$6,931,776.00
Marzo	\$3,465,888.00	\$3,465,888.00	\$6,931,776.00
Abril	\$6,931,777.00	\$3,465,888.50	\$10,397,665.50
Mayo	\$3,465,888.00	\$3,465,888.00	\$6,931,776.00
Junio	\$3,465,888.00	\$3,465,888.00	\$6,931,776.00
Julio	\$4,281,816.00	\$4,281,816.00	\$8,563,632.00
Agosto	\$4,281,816.00	\$4,281,816.00	\$8,563,632.00
Septiembre	\$4,281,816.00	\$4,281,816.00	\$8,563,632.00
Octubre	\$4,741,144.00	\$4,741,144.00	\$9,482,288.00
Noviembre	\$4,741,145.00	\$4,741,145.00	\$9,482,290.00
Diciembre	\$1,613,539.00	\$1,613,539.00	\$3,227,078.00
Total Anual	\$44,736,605.00	\$44,736,605.00	\$89,473,210.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Sur del Estado de Morelos

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$805,139.50	\$805,139.50
Febrero	\$805,140.00	\$805,140.00	\$1,610,280.00
Marzo	\$805,140.00	\$805,140.00	\$1,610,280.00
Abril	\$1,610,279.00	\$805,139.50	\$2,415,418.50
Мауо	\$805,140.00	\$805,140.00	\$1,610,280.00
Junio	\$805,140.00	\$805,140.00	\$1,610,280.00
Julio	\$994,683.00	\$994,683.00	\$1,989,366.00
Agosto	\$994,683.00	\$994,683.00	\$1,989,366.00
Septiembre	\$994,683.00	\$994,683.00	\$1,989,366.00
Octubre	\$1,101,387.00	\$1,101,387.00	\$2,202,774.00
Noviembre	\$1,101,385.00	\$1,101,385.00	\$2,202,770.00
Diciembre	\$320,828.00	\$320,828.00	\$641,656.00
Total Anual	\$10,338,488.00	\$10,338,488.00	\$20,676,976.00

1

Página **8** de **9**





Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Reach time 8 lane to.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Guauhtémoc Blanco Bravo Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

Mónisa Boggio Tomasaz Merino
Secretario de Hacienda

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Sandra Lucero Robles Espinoza Rectora de la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos

Angel Simón Ventura Valle Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MORELOS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y "LAS UNIVERSIDADES".